

- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64º (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2.025.

--oo--

#### DECRETO N° 735/25

DECTO-2025-735-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 22 de Agosto de 2025

Visto, el Expediente N° 201332-SEYA-2025 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la aprobación del Plan Provincial de Minería Social (PPMS), instrumento estratégico impulsado desde la Secretaría de Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, orientado a fortalecer el desarrollo local, la inclusión social, el aprovechamiento

responsable de los recursos minerales en la Provincia de Río Negro y la generación de empleo a través de la actividad minera, teniendo como objetivo principal mejorar de manera sostenible las condiciones socioeconómicas de las comunidades mineras de la Provincia;

Que el Plan propone una serie de acciones concretas destinadas a fomentar capacidades locales, promover el empleo genuino, apoyar proyectos productivos e incentivar la participación activa de municipios, cooperativas, organizaciones de base y artesanos en la cadena de valor minera. Asimismo, contempla mecanismos específicos de financiamiento, seguimiento y rendición de cuentas, garantizando la correcta utilización de los aportes otorgados y la transparencia en su ejecución;

Que obra modelo del PPMS donde se detallan los objetivos específicos, las personas beneficiarias, actividades elegibles, proceso de solicitud de financiamiento por parte de los interesados (requisitos e información), y responsabilidad de las partes intervenientes;

Que el Plan Provincial de Minería Social se ejecutará conforme lo normado en el Decreto N° 134/10 y sus modificatorias Decretos N° 229/13, 350/15, 1570/16 y 348/17;

Que a los efectos de que el presente cumpla con su finalidad social, deviene procedente exceptuarlo de lo dispuesto por el artículo 1º inc. f) del Decreto N° 62/18, modificado por Decreto N° 199/18;

Que por lo expuesto resulta necesario y oportuno aprobar el mismo para su futura implementación, en virtud de los objetivos estratégicos que orientan la política pública de la Secretaría de Minería dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente;

Que la implementación del mismo estará a cargo de la Secretaría de Minería dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente;

Que los recursos destinados a financiar los proyectos en el marco del Plan Provincial de Minería Social provendrán del Fondo Fiduciario de Asistencia y Desarrollo de la Actividad Minera en la Provincia de Río Negro (Decreto N.º 76/11 y sus modificatorias);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, la Contaduría General, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante VISTA N° 03018-25 de fs. 60/61;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:

Artículo 1º. - Aprobar el Plan Provincial de Minería Social (PPMS) que como Anexo IF-2025-00862285-GDERNESEE forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º. - Exceptuar de lo dispuesto en el inciso f) del Artículo 1º del Decreto N° 62/18 modificado por Decreto N° 199/18, al Plan Provincial de Minería Social (PPMS).

Artículo 3º. - El presente Plan Provincial de Minería Social (PPMS) se ejecutará conforme lo dispuesto por la Ley Provincial H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario 1.737/98 modificado por sustitución por Decreto N° 200/24, el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios.

Artículo 4º. - Facultar a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente por si o mediante la Secretaría de Minería a emitir aquellas normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para su aplicación.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Turismo, y Hacienda.

Artículo 6º. - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.- G. A. Sánchez.

---

#### ANEXO

##### PLAN PROVINCIAL DE MINERÍA SOCIAL (PPMS)

Artículo 1º.- Objetivo: El presente plan tiene como objetivo mejorar de manera sostenible las condiciones socioeconómicas de las comunidades mineras de la provincia, promoviendo la inclusión social, el desarrollo económico y la generación de empleo a través de la actividad minera. El plan busca fortalecer las oportunidades de empleo, fomentar el desarrollo de capacidades locales y promover la inclusión de estas comunidades en los mercados formales, logrando su integración activa en el desarrollo del sector minero en la provincia.

Asimismo, se busca poner en valor y difundir la importancia de los recursos minerales de la provincia, contribuyendo a su aprovechamiento responsable y a la generación de capacidades locales que permitan fortalecer el entramado económico y productivo de la región.

Artículo 2º.- Objetivos Específicos: Son objetivos específicos de Programa;

1) Fomento y profesionalización de la minería artesanal y a pequeña escala:

a) Impulsar la profesionalización de las actividades mineras mediante la capacitación en áreas clave como geología, exploración y explotación de minas y canteras, marco legal de la minería, economía, producción, cadena de valor y sostenibilidad ambiental.

b) Promover el uso eficiente y sustentable de los recursos minerales locales, optimizando las tareas productivas y asegurando su valorización en los mercados locales y provinciales para fortalecer la cadena de valor y generar un impacto económico positivo en las comunidades.

2) Apoyo a la creación y consolidación de entidades productivas:

a) Facilitar la formación de cooperativas, asociaciones civiles y consorcios que promuevan la participación organizada de los trabajadores mineros.

b) Brindar asistencia técnica y financiera para fortalecer estas entidades productivas, garantizando su sostenibilidad y contribuyendo al aprovechamiento de los recursos minerales de la provincia.

3) Capacitación integral de las comunidades mineras:

a) Ofrecer formación en áreas técnicas y productivas relacionadas con la minería, incluyendo seguridad e higiene, comercialización de productos, alfarería, cerámica y otras.

b) Organizar talleres y actividades de campo que combinen contenidos teóricos con prácticas en minas y canteras representativas de la región, fomentando el conocimiento y la valorización del patrimonio mineral local.

4) Incorporación de la perspectiva de género e inclusión social:

a) Promover la participación activa de mujeres, hombres, personas de todos los géneros (TTNB) y miembros de comunidades originarias en las actividades formativas y productivas del sector minero.

b) Diseñar e implementar programas educativos en los niveles primario y secundario que estimulen vocaciones mineras entre jóvenes de todos los géneros y de comunidades originarias, promoviendo el conocimiento de los recursos minerales de la provincia.

5) Promoción del turismo minero y valorización del patrimonio cultural:

a) Revalorizar los museos mineros locales y fomentar el turismo minero, creando un vínculo entre las comunidades, los visitantes y la riqueza de los recursos minerales de la región.

6) Facilitación del acceso a mercados para productos artesanales:

a) Apoyar la comercialización de productos derivados de la minería artesanal en mercados locales, provinciales y nacionales.

b) Asegurar que las comunidades mineras dispongan de las herramientas necesarias para la difusión, publicidad y venta de sus productos, poniendo en valor los recursos minerales de la provincia y fortaleciendo su posicionamiento en el mercado.

c) Promover la participación de los artesanos en ferias y exposiciones locales, nacionales e internacionales para aumentar su visibilidad y acceso a nuevos mercados.

7) Fomento de actividades sociales, culturales y deportivas:

a) Apoyar a asociaciones y organizaciones civiles, culturales, educativas y deportivas a través del patrocinio como medio de difusión de la actividad minera en general y de la minería artesanal en particular.

Artículo 3º.- Personas Beneficiarias. Serán personas beneficiarias del presente plan provincial todas aquellas que se encuentren involucradas en el desarrollo de la minería artesanal y pequeña minería en la provincia. Esto incluye:

1. Municipios y Comisiones de Fomento: Las municipalidades y comisiones de fomento que deseen implementar proyectos relacionados con la minería artesanal y a pequeña escala en sus jurisdicciones.

2. Instituciones Educativas: escuelas, centros de formación profesional e institutos de nivel terciario y universitario que desarrollen proyectos formativos o comunitarios vinculados a la minería social, la valorización de los recursos minerales o el fortalecimiento de capacidades locales.

3. Cooperativas y Organizaciones sociales: Organizaciones y cooperativas formadas por trabajadores mineros y artesanos que se dediquen a actividades productivas vinculadas con la minería.

4. Fundaciones y Asociaciones Civiles: Entidades que promueven el desarrollo social, económico, educativo y cultural de las comunidades mineras.

5. Personas Individuales: Aquellos vinculados con el desarrollo de la minería artesanal, incluyendo: picapedreros y picapedreras, orfebres, lajeros y lajeras, alfareros y alfareras, herreros y herrerías, ceramistas y ladrilleros y ladrilleras, entre otros y otras.

Artículo 4º.- Actividades elegibles: Este programa otorgará las personas beneficiarias elegibles que lo soliciten financiamiento para la realización de una variedad de actividades que contribuyan al desarrollo sostenible y al fortalecimiento de la actividad minera.

Las actividades elegibles incluyen, pero no se limitan a:

1. Capacitación y Formación: Implementar programas de capacitación técnica en diversas áreas para fortalecer las capacidades locales y el desarrollo productivo sostenible en las comunidades mineras. Estos programas abarcarán temas clave como seguridad e higiene, comercialización de productos, elaboración de materiales (ladrillo, cerámica, alfarería), y producción de rocas y minerales industriales. Además, se ofrecerán talleres en artesanías, vitrofusión, armado de cuchillos, herrería, colocación de pórfidos y lajas, orfebrería, soldadura, carpintería y lapidado, junto con formaciones en asociatividad, eficiencia energética, logística, nuevas tecnologías y computación, marketing y otras áreas relevantes. Estas capacitaciones responderán a los objetivos del Plan Provincial de Minería Social, promoviendo la generación de capacidades locales y la integración productiva de las comunidades.
2. Desarrollo de Proyectos Productivos: Fomentar inversiones en microemprendimientos productivos relacionados con la minería artesanal y a pequeña escala, promoviendo proyectos que mejoren las técnicas y procesos productivos. Estas iniciativas buscarán asegurar el uso sostenible de los recursos, fortaleciendo así la economía local y la autogestión de las comunidades mineras.
3. Infraestructura y Bienes de Capital: Brindar financiamiento para la adquisición de equipamiento e infraestructura esencial para el desarrollo de la minería artesanal y a pequeña escala. Esto incluye bienes como moldes de madera y aluminio, mesas de corte, maquinaria y herramientas para orfebrería, cortadoras automáticas, máquinas ladrilleras, nylon, ropa de trabajo, botiquines de primeros auxilios, hornos, secadores, y equipos de autogeneración de energías renovables. También se considerarán otros bienes compatibles con los objetivos del Plan Provincial de Minería Social, asegurando el equipamiento necesario para una actividad productiva eficiente y sostenible.
4. Participación en Ferias y Exposiciones: Proveer financiamiento para que artesanos rionegrinos puedan participar en ferias y exposiciones a nivel local, nacional e internacional, facilitando la difusión de sus productos y su inserción en nuevos mercados, con el fin de fortalecer su visibilidad y ampliar sus oportunidades comerciales.
5. Actividades Sociales y Culturales: Ofrecer apoyo a asociaciones civiles, culturales y deportivas mediante el patrocinio, promoviendo la difusión de la actividad minera en general y, en particular, la minería artesanal, como una forma de fortalecer el vínculo con las comunidades y valorar el patrimonio cultural minero.

Artículo 5º.- Proceso de solicitud de financiamiento. Requisitos e Información: El proceso de solicitud de financiamiento está estructurado en varios pasos para asegurar la correcta presentación, evaluación y ejecución de los proyectos beneficiados por el Plan Provincial de Minería Social. A continuación, se detalla el proceso paso a paso:

#### Paso 1: Presentación del Proyecto

Para solicitar el financiamiento de un proyecto, los interesados deberán presentar una nota formal dirigida al Secretario de Minería de la Provincia de Río Negro, acompañada de los siguientes elementos:

- a) Descripción del proyecto, sus objetivos y características principales.
- b) Información de contacto válida, incluyendo dirección de correo electrónico.
- c) Datos del receptor final, según corresponda:
  - I. Para personas físicas: Nombre Completo, CUIT/CUIL, comprobante de inscripción (si corresponde) y comprobante de cuenta bancaria.
  - II. Para Personas Jurídicas (incluye cooperativas, organizaciones civiles, organismos, entre otros): Nombre de la entidad, cantidad de miembros (desagregados por género, si corresponde), CUIT, acta de constitución y registro provincial, designaciones vigentes, copias de los DNI de los miembros y comprobante de cuenta bancaria.
- d) Nombre del Proyecto: Título representativo del proyecto.
- e) Descripción del Proyecto: Una descripción detallada de las actividades, productos o servicios que se desarrollarán.
- f) Antecedentes y Justificación del Proyecto: Exposición de los fundamentos y necesidades que motivan la presentación del proyecto, contextualizando su relevancia y oportunidad.
- g) Objetivos Específicos: Las metas concretas que se busca alcanzar mediante el proyecto.

- h) Curriculum de los Capacitadores: Antecedentes de las personas que llevarán adelante el proyecto o brindarán las capacitaciones, incluyendo su currículum completo, certificados obtenidos, fotos de trabajos realizados y, si es necesario, su inscripción como monotributistas.
- i) Plazos de Ejecución: Cronograma de acciones, fechas estimadas de inicio, avances parciales y finalización del proyecto.
- j) Presupuesto del Proyecto: Detalle de los costos estimados del proyecto incluyendo materiales, equipos, recursos humanos, transporte y otros costos relevantes.

#### Paso 2: Evaluación de la viabilidad del Proyecto

La Secretaría de Minería evaluará los proyectos presentados en función de su alineación con los objetivos del Plan, priorizando aquellos que generen un impacto económico y social significativo, fortalezcan capacidades locales y promuevan el agregado de valor a los recursos minerales de la provincia.

Se aplicarán los siguientes criterios de elegibilidad:

- Aporte Económico: Evaluación del grado de contribución económica que representa el proyecto para la región donde se desarrollará.
- Influencia Social: Cantidad y calidad de oportunidades laborales generadas, así como su impacto positivo en la comunidad.
- Viabilidad del Proyecto: Coherencia técnica y operativa del proyecto en relación con los recursos disponibles y las necesidades existentes en la Provincia de Río Negro.
- Generación de Capacidades y Agregado de Valor: Potencial del proyecto para desarrollar habilidades locales y agregar valor a las rocas y minerales de la provincia, contribuyendo a fortalecer la economía regional y el uso sostenible de los recursos.

#### Paso 3: Aprobación y Firma del Convenio

Una vez aprobado el proyecto, se procederá a la firma de un convenio entre la Secretaría de Minería y el titular del proyecto, en el cual se establecerán los compromisos, condiciones y responsabilidades para su ejecución. La transferencia de los fondos se realizará conforme a los términos acordados, garantizando su disponibilidad para el inicio de las actividades.

#### Paso 4: Adquisición de Bienes de Capital

La adquisición de bienes necesarios para la ejecución de los proyectos, se podrá realizar de dos formas, siguiendo las normas vigentes, los procedimientos administrativos y financieros establecidos:

##### 1. Adquisición a través de la Secretaría de Minería:

- La Secretaría será responsable del procedimiento de compra conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas. Los bienes serán entregados al beneficiario en carácter de comodato, para su uso exclusivo en el marco del proyecto. Asimismo, se garantizará que la adquisición se realice bajo principios de transparencia, eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos.

##### 2. Adquisición directa por parte de las personas beneficiarias por el otorgamiento del Aporte No Reintegrable (ANR):

- La persona beneficiaria recibirá el ANR por parte de la Secretaría de Minería y estará a cargo de adquirir directamente los bienes de capital necesarios para el desarrollo del proyecto, respetando los montos y especificaciones aprobados en el convenio, sin poder alterar su destino. El plazo para la utilización de los fondos recibidos será de sesenta (60) días corridos desde el momento de la percepción, y la rendición

deberá efectuarse, dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes.

Paso 5: Ejecución del Proyecto. La ejecución del proyecto estará sujeta a un proceso de seguimiento detallado para garantizar el cumplimiento de los objetivos y plazos, formalizando cada etapa mediante actas y documentación adecuada. Los lineamientos de este paso son los siguientes:

##### 1. Cumplimiento de Plazos

- El proyecto deberá ejecutarse según el cronograma aprobado en el acuerdo con la Secretaría de Minería.

##### 2. Elaboración de Actas:

- Las etapas clave, tales como inicio, avances significativos y finalización del proyecto, deberán formalizarse mediante actas que certifiquen el cumplimiento de estas fases. Estas actas documentarán el grado de avance, los recursos utilizados y los resultados alcanzados.

##### 3. Seguimiento y Control de Avance:

- La persona Beneficiaria deberá realizar informes periódicos que detallen el progreso de las actividades del proyecto, los cuales serán enviados a la Secretaría de Minería para su revisión.
- La Secretaría de Minería se encargará de realizar inspecciones y auditorías periódicas, que podrán incluir visitas in situ para verificar el cumplimiento de los objetivos y plazos acordados.

- En caso de requerir modificaciones en los plazos o actividades, el beneficiario deberá presentar una justificación ante la Secretaría, la cual evaluará la solicitud y determinará su aprobación.

Paso 6: Rendición del Proyecto.

La rendición constituye la etapa final, en la cual la persona beneficiaria deberá acreditar el uso adecuado de los fondos y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

1. Presentación de Documentación para la Rendición:

- La persona beneficiaria deberá presentar un informe final acorde al cronograma aprobado. Dichos informes deberán contener un resumen detallado de las actividades realizadas, el cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas,
- El plazo para la utilización de los fondos recibidos será de sesenta (60) días corridos desde el momento de la percepción, y la rendición deberá efectuarse, dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes.

Debe incluir toda la documentación respaldatoria, especialmente facturas tipo B o C emitidas a nombre del beneficiario y con fecha posterior al otorgamiento del ANR.

2. Evaluación Final del Proyecto:

- La Secretaría de Minería realizará una evaluación final del proyecto, verificando que se hayan cumplido las metas y objetivos propuestos y que los recursos se hayan utilizado de acuerdo con los lineamientos del plan.
- Una vez aprobada la rendición final, y verificado el cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto en el marco del Plan Provincial de Minería Social, la Secretaría de Minería emitirá una Resolución que apruebe formalmente el cierre y la rendición del proyecto, procediendo al registro de todos los documentos en el expediente correspondiente.

Artículo 6º.- Responsabilidades de las partes intervenientes:

a. Personas Beneficiarias:

1. Cumplir con los requisitos establecidos en los Acuerdos, Convenios, Comodatos o Actas, respetando los plazos estipulados.
2. Ejecutar, desarrollar y supervisar todas las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.
3. Informar periódicamente sobre el estado de avance del proyecto. conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Minería.
4. Asumir la responsabilidad por todas las cuestiones legales relacionadas con el personal, bienes, seguros, daños y perjuicios, así como los gastos asociados a la ejecución de los proyectos.
5. Formalizar mediante actas el inicio y la finalización de los proyectos, asegurando que estas documenten el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos.
6. Garantizar el cumplimiento de los plazos y metas del proyecto, conforme al cronograma aprobado.

b. De la Secretaría de Minería:

1. Seleccionar los proyectos en función de los criterios de preferencia establecidos en el plan, priorizando aquellos con mayor impacto social, económico y ambiental.
2. Analizar, evaluar y aprobar los proyectos presentados, junto con toda la documentación requerida para su correcta implementación.
3. Supervisar y controlar la adquisición de bienes de capital, asegurando que cumplan con las especificaciones y normativas vigentes.
4. Celebrar los Acuerdos, Convenios o Comodatos necesarios con las instituciones y/o personas beneficiarias, formalizando las condiciones y compromisos de ambas partes.
5. Certificar mediante actas las etapas clave de los proyectos, incluyendo el inicio, avances significativos y su finalización.
6. Supervisar y auditar los proyectos desde su inicio hasta su cierre, garantizando la correcta utilización de los recursos asignados.
7. Realizar un seguimiento posterior al cierre del proyecto para evaluar su impacto y sostenibilidad, y para recopilar aprendizajes aplicables a futuros proyectos.
8. Comisión de Seguimiento: Se podrá constituir una Comisión de Seguimiento ad honorem para promover la participación, transparencia y el control social en la ejecución del Plan. La integración, funciones y el reglamento interno de dicha Comisión se establecerán mediante resolución de la Secretaría de Minería.